


**COMISIÓN
HÍPICA NACIONAL**
RESOLUCIÓN 17-2021

APORTE DE FONDO MEJORA DE LA HÍPICA PARA MODERNIZACIÓN DE SISTEMA FOTOFINISH

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

Vista: La Resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas y se crea el **Fondo de Mejora de la Hípica**, entre otros aspectos que sirven de sustento a la actividad hípica nacional. -----

Vista: La Resolución 12/2021, de fecha 14 de junio del año 2021 mediante la cual se realiza un aporte de un millón treinta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos con 50/100 (RD\$1, 037,587.50) a la cuenta corriente del Banco de Reservas Núm.9602244447, perteneciente a la Asociación Dominicana de Dueños de Caballos de Carreras Inc., con este monto se logró la adquisición de un moderno y nuevo sistema de fotofinish.

Vista: La Ley núm.11-92, del 16 de mayo de 1992 Código Tributario de la Republica Dominicana

Vista: La ley General de Aduanas de la Republica Dominicana (168-21)

Vista: La Declaración Única Aduanera (DUA) No. 20050-IC01-2108-002543 de fecha 11/08/2021, importación general puerto de entrada DOSDQ; la consignación de envío de Federal Express Dominicana, S.A., (FEDEX) documento de embarque No. 118324060256; El manifiesto de adquisición No. 304028 sobre PHOTO FINISH CAMERA HORSE RACING 3KFPS by 1k PIX, donde se detalla los equipos adquiridos

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -----

LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER REVISADO EL REGLAMENTO HÍPICO Y LAS RESOLUCIONES VIGENTES, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, fueron designados los miembros de la Comisión Hípica Nacional al igual que la Administración del Hipódromo V Centenario.

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos tendentes a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanática hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional.-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar con el objetivo de mantener la operatividad del Hipódromo V Centenario y fortalecer el deporte hípico.-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la hípica Nacional y del Hipódromo V Centenario, debe dar el uso adecuado de los fondos que se van reservando



A.B.O.C

para lograr las mejoras necesaria dentro de la hípica nacional y modernizar los equipos tecnológicos que ya se encuentra en avanzado deterioro y deben ser sustituido con la finalidad de mantener la operabilidad del Hipódromo V Centenario y de esta manera resguardar y proteger el espectáculo de las carreras de caballo. -----

CONSIDERANDO: Que la transparencia contribuye con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicas, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional. -----

CONSIDERANDO: Que desde el año de inauguración del Hipódromo Quinto Centenario se han realizado reparaciones al sistema fotofinish, sistema mediante el cual se establece el orden final de las llegadas en el sistema de carrera. Esta este al final de su vida útil. -----

CONSIDERANDO: Que las previsiones necesarias para lograr los objetivos de mejora en nuestra hípica , consiste en evitar traumas innecesario, y evitar situaciones no deseadas. -----

CONSIDERANDO: Que ante la adquisición de equipo fotofinish que lograra mejorar sustancialmente la visión y la calidad del trabajo que viene realizando el jurado hípico, lo que sin duda hace más transparencia a la hora de establecer un orden de llegada. -----

CONSIDERANDO: Que la ley General de Aduanas de la Republica Dominicana (168-21); La Ley núm.11-92, del 16 de mayo de 1992 Código Tributario de la Republica Dominicana, prevén el pago de los impuestos correspondiente por la importación de bienes. -----

L.B.O.C

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional como órgano rector del deporte hípico, se encuentra obligada a mantener los estándares de transparencia y satisfacción de la legión de jugadores que cada día confían en la misma. -----

CONSIDERANDO: Que ante la adquisición de los modernos equipos los cuales se encuentran en la Dirección General de Aduanas (DGA), aguardando por el correspondiente pago. -----

CONSIDERANDO: Que resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas y se crea el **Fondo de Mejora de la Hípica**, entre otros aspectos que sirven de sustento a la actividad hípica nacional. -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la República Dominicana, con las facultades dada por el Reglamento Hípico vigente. -----

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :

PRIMERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, que con cargo al **FONDO DE MEJORA DE LA HIPICA** se realice una transferencia bancaria por un valor de un **setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y dos pesos con 90/100 (RD\$ 727,952.90)** a la cuenta corriente del Banco de Reservas Núm.9602244447, perteneciente a la Asociación Dominicana de Dueños de Caballos de Carreras Inc., por el concepto de aporte para el pago de los impuestos correspondiente por la importación de un nuevo y moderno sistema de fotofinish según manifiesto de importación y la Declaración Única Aduanera (DUA).-----



SEGUNDO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, vía Consultoría Jurídica a los fines de su conocimiento; -----

TERCERO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, al Departamento de Contabilidad; al Departamento Legal; Asociación Dominicana de Dueños de Caballos de Carreras, Inc. (ADDCC), al Departamento de Cómputos; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma. -----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno(2021). -----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón
Presidente


Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro

